

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 10 04 19

Auto Sustanciación N°. 408

Radicación: 18001-33-33-001-2015-01013-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Considerando que no es posible la realización de la audiencia inicial programada para el día 11 de abril de 2019, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 10 de agosto de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Se le hace saber a las partes, que la audiencia inicial se realizará el día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m)

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 10 04 19

Auto Sustanciación N°. 407

Radicación: 18001-33-33-001-2017-00311-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Considerando que no es posible la realización de la audiencia inicial programada para el día 11 de abril de 2019, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, señalada en auto de fecha 25 de abril de 2018, dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Se le hace saber a las partes, que la audiencia inicial se realizará el día catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 a.m)

TERCERO.- Notifíquese por Estado esta providencia a las partes en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza